"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 000374 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024"

EL DIRECTOR DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la ley 1625 de 2013, Ley 1857 de 2017, Resolución No 000736 de 2021, Resolución No 000227 de 2024, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 25 numeral 6 de la Ley 1625 de 2013 determina como una de las funciones del director del Área Metropolitana la de "Dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos".

2. Que la Ley 1361 del tres (03) de diciembre de 2009, *"Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia"*, en su artículo 1, modificado por el artículo 1 de la Ley 1857 de 2017, señala que su objeto es *"...fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia como núcleo fundamental de la sociedad"* y en desarrollo de el *"...se contempla como deber del Estado proveer a las familias de herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funciones como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes"*

3. Que el parágrafo del artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, *"Por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia"*, establece:

   "(...) PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario (...)".

4. Que mediante Resolución No 000736 del diecisiete (17) de septiembre de 2021, el Área Metropolitana de Bucaramanga, adopto los acuerdos del acta final suscrita con el Sindicato Nacional de Trabajadores Municipales y Distritales de Colombia - Seccional Bucaramanga — SINTRAMUNICIPALES y la Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos -ASTDEMP- Subdirectiva Bucaramanga.

5. Que el punto 2.15 del acta final, atrás señalada establece la relacionado a la jornada semestral para compartir con la familia, de conformidad con la establecido en el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017.

6. Que como parte del Acuerdo Laboral Sindical adoptado mediante Resolución No. 000227 de fecha catorce (14) de junio de 2024, según los acuerdos alcanzados entre EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA — SECCIONAL BUCARAMANGA — SINTRAMUNICIPALES, LA ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS — ASTDEMP-1SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA, EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA — SNTT- Y EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA; se tiene la solicitud No. 15 referente a JORNADA SEMESTRAL PARA COMPARTIR CON LA FAMILIA, en los siguientes términos:

   "La ENTIDAD, dará dos (02) días libres remunerados adicionales a lo acordado mediante la Resolución N° 000736 del 17 de septiembre de 2021, por cada jornada semestral para compartir con la familia durante el mes de diciembre de cada año. El disfrute de los días establecidos podrá materializarse hasta el 30 de enero de la siguiente vigencia".

7. Que mediante Resolución No 000374 del veinticuatro (24) de octubre de 2024, el Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, otorgó, entre otras cosas, dos (02) días hábiles de acuerdo con lo ✓

establecido en las Resoluciones Nos. 000736 del 17 de septiembre de 2021 y 000227 del 14 de junio de 2024, por la jornada del primer semestre de 2024, cuyo propósito es facilitar el tiempo de convivencia familiar durante el mes de diciembre de 2024. La utilización de esos días se daría en cualquiera de las siguientes fechas:

- Diciembre 20 y 23 de 2024
- Diciembre 27 y 30 de 2024

8. Que mediante Resolución No 000374 del veinticuatro (24) de octubre de 2024, el Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, otorgó, entre otras cosas, dos (02) días hábiles de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones Nos. 000736 del 17 de septiembre de 2021 y 000227 del 14 de junio de 2024, por la jornada del segundo semestre de 2024, cuyo propósito es facilitar el tiempo de convivencia familiar durante el mes de diciembre de 2024. La utilización de esos días se daría en cualquiera de las siguientes fechas:

   - Enero 16 y 17 de 2025
   - Enero 23 y 24 de 2025
   - Enero 27 y 28 de 2025

9. Que para el cierre de la vigencia 2024 existen en la entidad funcionarios, como el personal de nivel directivo y asesor, los que cumplen funciones de Supervisor de contratos en proyectos de inversión o convenios interadministrativos, los de la Subdirección Administrativa y Financiera, y aquellos de la Secretaria General encargados de realizar trámites contractuales y de nómina, que, debido a sus funciones, no pueden disfrutar de los días referidos en los considerandos 7 y 8 del presente acto administrativo. En este sentido, se estima razonable que puedan acceder a dicho beneficio en los días hábiles entre el primero (01) y treinta (30) de enero de 2025. Si no hacen uso de este derecho dentro del plazo señalado, se entenderá que han renunciado al mismo. En cualquier caso, deberán garantizar la continuidad y no afectar la prestación del servicio.

10. Que mediante correo electrónico del 29 de noviembre de 2024, el funcionario JESUS OSVALDO LOPEZ RODRIGUEZ, en calidad de miembro del sindicato SINTRAMUNICIPALES, elevó propuesta de modificación a los días otorgados por la entidad y descritos en los numerales anteriores (considerando 8 y 9 de la presente), en los siguientes términos:

    "(...) Primera opción

    Otorgar Dos (2) días libres remunerados correspondientes al primer semestre y Un (1) día correspondiente al segundo semestre, para ser disfrutados de la siguiente manera y en cualquiera de las siguientes fechas:

    Diciembre 23, 26 y 27 o

    Diciembre 30 y Enero 2 y 3

    Otorgar Un (1) día libre remunerado correspondiente al segundo semestre, para ser disfrutados en cualquiera de las siguientes fechas:

    10 o 13 de Enero

    17 o 20 de Enero

    24 o 27 de Enero

    Segunda opción

    Otorgar Dos (2) días libres remunerados correspondientes al primer semestre y Dos (2) días correspondientes al segundo semestre, para ser disfrutados de la siguiente manera y en cualquiera de las siguientes fechas:

    Diciembre 20, 23, 26 y 27 o

    Diciembre 30 y Enero 2, 3 y 7 (...)".

11. Una vez analizadas las propuestas y en general las opciones posibles para el otorgamiento de dichos días libres remunerados correspondientes al primer y segundo semestre de la presente vigencia, el Director del Área Metropolitana de Bucaramanga,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR Y UNIFICAR los artículos TERCERO y CUARTO de la Resolución No. 000374 del 24 de octubre de 2024, lo cual quedará así:

ARTICULO TERCERO: Otorgar cuatro (04) días libres remunerados adicionales, de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones Nos. 000736 del 17 de septiembre de 2021 y 000227 del 14 de junio de 2024. Estos días son por las jornadas del PRIMER y SEGUNDO SEMESTRE de 2024, lo cual tiene como propósito facilitar el tiempo de convivencia familiar durante el mes de diciembre y las festividades de fin de año 2024.

La utilización de estos cuatro (4) días en total, podrá realizarse en cualquiera de las siguientes fechas:

- *Diciembre 20, 23, 26 y/o 27 de 2024.*
- *Diciembre 30 de 2024, enero 2, 3 y/o 7 de 2025*

PARÁGRAFO PRIMERO: Por necesidades del servicio, el respectivo Jefe de área podrá no autorizar el disfrute continuo de los días de permiso remunerado que se disponen en el presente artículo. Como medida para garantizar el goce del derecho reconocido en los acuerdos sindicales, hará uso de lo dispuesto en el parágrafo segundo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los funcionarios públicos del nivel directivo, asesor, los que cumplen funciones de Supervisor de contratos en proyectos de inversión o convenios interadministrativo, los de la Subdirección Administrativa y Financiera, de la Secretaria General encargados de realizar trámites contractuales y de nómina, que, por razón de sus funciones para el cierre de la vigencia 2024, no puedan disfrutar de los días remunerados otorgados en las fechas programadas en este artículo, podrán hacer uso de este beneficio en los días hábiles entre el primero (01) y treinta (30) de enero de 2025. Si no lo disfrutan dentro del plazo establecido, se considerará que han renunciado a este derecho. En todo caso, deberán asegurar la continuidad y no afectación de la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas. en Resolución No 000374 del veinticuatro (24) de octubre de 2024, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, el 18 DIC 2024

JOHN MANUEL DELGADO NIVIA
Director
AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

Elaboró : Diego Fernando Ávila Aguilar — Profesional Especializado S.G. AMB

Revisó : Oscar Yesid Rodriguez Pedraza – Abogado CPSS.G AMB

John Albert Contreras Bedel - Secretario General AMB